

CAPITULO XIV.

DEL GOBIERNO ACTUAL DE ATENAS.

Como pasaré algunas veces de una materia á otra sin advertirlo, debo justificar mi conducta.

Era Atenas el lugar de mi residencia ordinaria, de donde salia frecuentemente con mi amigo Filotas, y adonde volviamos despues de haber recorrido los paises distantes ó vecinos. A mi regreso volvia á mis investigaciones, y daba la preferencia á algun objeto particular. Así es que el plan de esta obra, generalmente hablando, no es otro que el de un diario, de que ya he hablado,

y en que á la relacion de mis viages y de algunos acontecimientos notables, añadia las noticias que adquiria sobre ciertas materias. Habia dado principio por el examen del gobierno de Atenas: en mi introducción me contenté con explicar sus principios: ahora entro en los pormenores, y le considero juntamente con las mudanzas y abusos que circunstancias fatales han traído.

Las ciudades y lugares de la Atica, se dividen en ciento setenta y cuatro departamentos ó distritos, que por sus diferentes reuniones forman diez tribus. Todos los ciudadanos, aun los que residen en Atenas, pertenecen á uno de estos distritos; están obligados á hacer inscribir sus nombres en sus registros; y de este modo se hallan naturalmente clasificados en una de sus tribus.

En los últimos dias de cada año, se juntan las tribus separadamente para formar un senado compuesto de quinientos diputados, que deben tener á lo menos treinta años de edad. Cada una de ellas presenta cincuenta, y les da por adjuntos otros cincuenta, destinados á ocupar las plazas que la muerte ó la irregularidad de la conducta pueden dejar vacantes. Unos y otros se sacan por suerte.

Los nuevos senadores deben sufrir un examen rigoroso; porque los hombres que han de gobernar á otros, es preciso que tengan costumbres

irreprensibles. Despues prestan el juramento, en que entre otras cosas prometen dar buenos consejos á la república; juzgar segun las leyes; no poner en prisiones á un ciudadano que da fianzas, á no ser que se le haya acusado de conspiracion contra el Estado, ó de usurpacion de las rentas públicas.

El senado, compuesto de los representantes de las diez tribus, está dividido naturalmente en diez clases, cada una de las cuales tiene por turno la preeminencia sobre las demas. Esta preeminencia se decide por suerte, y el tiempo está limitado al espacio de treinta y seis dias para las cuatro clases primeras, y de treinta y cinco para las otras.

La que está al frente de las demas, se llama la clase de los pritanos. Mantiénese á expensas del público en un sitio llamado el Pritaneo. Pero como es demasiado numerosa todavia, para ejercer en comun las funciones de que está encargada, se la subdivide en cinco decurias, compuesta cada una de diez proedras ó presidentes. Los siete primeros ocupan por siete dias la primera plaza turnando, y los otros están formalmente excluidos.

El que la ocupa debe ser mirado como gefe del senado. Tan importantes son sus funciones, que se ha creido no debérselas confiar mas que por un dia. Propone comunmente los asuntos

de las deliberaciones; llama los senadores á votar; guarda el sello de la república por el corto intervalo de su ejercicio, como tambien las llaves de la ciudadela y las del tesoro de Minerva.

Estos diversos arreglos, dirigidos siempre por la suerte, tienen por objeto mantener la mas perfecta igualdad entre los ciudadanos, y la mayor seguridad en el Estado. No hay ateniense que no pueda llegar á ser miembro y cabeza del primer cuerpo de la nacion, como tampoco lo hay que pueda, á fuerza de mérito ó intrigas, abusar de la autoridad que solo se le confia por algunos instantes.

Las otras nueve clases, ó cámaras del senado, tienen tambien á su cabeza un presidente que se muda en todas las asambleas de esta compañía, y que saca por suerte el gefe de los pritanos. En ciertas ocasiones, estos nueve presidentes llevan los decretos del senado á la asamblea de la nacion, y el primero de ellos es quien llama el pueblo á votar; en otras toca este cuidado al gefe de los pritanos, ó á uno de los asistentes*.

* Quanto concierne á los individuos del senado y á sus funciones presenta tantas dificultades, que me contento con remitir al lector á los sabios que han tratado de ellas. Véanse (SIGON., *De republ. Athen.*, lib. II, cap. IV); (PETAV., *De doct. temp.*, lib. II, cap. I); (DODWELL., *De cycl.*, disert. III, § 43); (SAMUEL PETIT., *Leg. attic.*, pág. 188); (COSSINI., *Fast. attic.*, tom. I, dis. VI.)

El senado se renueva todos los años. Debe excluir durante el tiempo de su ejercicio, aquellos miembros suyos, cuya conducta es reprehensible, y dar cuentas antes de separarse. Si hay motivo de quedar satisfechos de sus servicios, obtiene una corona que le decreta el pueblo. Se le priva de esta recompensa, cuando no ha cuidado de construir galeras. Los que lo componen, tienen cada día una dracma por derecho de asistencia*. Se junta todos los días, excepto los festivos, y los que son mirados como aciagos. Pertenece á los pritanos convocarle, y preparar de antemano las materias de las deliberaciones. Así como él representa á las tribus, así es representado por los pritanos que, como reunidos siempre en un mismo lugar, están en disposición de velar continuamente sobre los peligros que amenazan á la república, y de instruir de ellos al senado. Durante los treinta y cinco ó treinta y seis días que la clase de los pritanos está en ejercicio, se junta el pueblo cuatro veces; y estas cuatro asambleas, que son el 11, el 20, el 30 y el 33 de la pritanía, se llaman asambleas ordinarias.

En la primera se confirma ó destituye á los magistrados que acaban de entrar en su plaza; se trata de las guarniciones y plazas que hacen la seguridad del Estado, como también de cier-

* Diez y ocho sueldos (3 rs. vn. y 12 mrs.).

tas denuncias públicas; y por último se publican las confiscaciones de bienes, ordenadas por los tribunales. En la segunda todo ciudadano que haya depositado sobre el altar un ramo de oliva, atado con cintillas sagradas, puede explicarse con libertad sobre los objetos relativos á la administración y al gobierno. La tercera se destina á recibir los heraldos y embajadores, que han dado antes parte de su misión, ó presentado sus credenciales al senado. Últimamente la cuarta se destina á las materias de religion, como fiestas, sacrificios, etc.

Como el objeto de estas asambleas es notorio, y comunmente no ofrece cosas muy interesantes, hace poco tiempo que fué preciso llevar el pueblo á ellas por fuerza, ó obligarle con multas á asistir. Pero su asistencia es mayor desde que se tomó el partido de conceder un derecho de tres óbolos por la presencia*; y como no se decreta pena alguna contra los que se dispensan el ir, sucede que los pobres son mas numerosos que los ricos, lo cual se acomoda mejor al espíritu de las democracias actuales.

Ademas de estas asambleas hay otras extraordinarias, cuando amenaza al Estado algun peligro. Los pritanos en algunas ocasiones, y mas comunmente los generales ó gefes de la tropa,

* Nueve sueldos (1 rl. vn. y 25 mrs.).

son los que las convocan á nombre y con permiso del senado. Cuando lo permiten las circunstancias, se convoca á todos los habitantes de la Atica.

Las mugeres no pueden asistir á la asamblea, ni tampoco tienen este derecho los hombres que no llegan á veinte años. Cesa el goce del derecho cuando alguno tiene nota de infamia; y un extranjero que le usurpase, seria castigado con pena de muerte, porque se le creeria que intentaba usurpar la soberanía, ó poder revelar el secreto del Estado.

La asamblea comienza al amanecer, juntándose en el teatro de Baco, ó en el mercado público, ó en un gran recinto inmediato á la ciudadela, llamado Pnix. Son necesarios seis mil votos para dar fuerza de ley á muchos de sus decretos, Entre tanto no siempre hay proporcion para recogerlos; y mientras duró la guerra del Peloponeso, nunca se pudieron reunir cinco mil ciudadanos en la asamblea general.

Presidenla los gefes del senado, que en ocasiones importantes asiste en cuerpo. Los principales oficiales militares tienen en ella un lugar distinguido. La guardia de la ciudad, compuesta de escitas, viene allí para mantener el buen orden.

Cuando todos están sentados en el circo purificado por la sangre de las víctimas, se levanta

un heraldo, y recita una especie de súplicas que se dicen tambien en el senado siempre que se hace alguna deliberacion. A estas súplicas dirigidas al cielo por la prosperidad de la nacion, se mezclan imprecaciones terribles contra el orador que hubiese recibido regalos para engañar al pueblo, ó al senado, ó al tribunal de los heliastas. Despues se propone el asunto de la deliberacion, contenido ordinariamente en un decreto preliminar del senado, que se lee en alta voz, y dice el heraldo: «que los ciudadanos que «puedan dar un parecer util á la patria, suban á «la tribuna, comenzando por los que tienen mas «de cincuenta años.» En efecto, antiguamente se necesitaba haber pasado de esta edad, para ser el primero en proponer un parecer; pero se ha relajado esta regla como otras muchas.

Aunque desde este momento sea libre á cada asistente subir á la tribuna, no se ven subir á ella por lo comun sino los oradores del Estado. Estos son diez ciudadanos distinguidos por sus talentos, y encargados especialmente de defender los derechos de la patria, en las asambleas del senado y del pueblo.

Puesta suficientemente en claro la cuestion, los proedras ó presidentes del senado piden al pueblo una decision sobre el decreto que se le ha propuesto. Algunas veces da su voto por escrutinio, pero las mas levantando las manos,

que es señal de aprobacion. En teniendo seguridad de la pluralidad de votos, y habiendo leído por última vez el decreto, sin que haya reclamacion, los presidentes despiden la asamblea, que se disuelve con el mismo tumulto que desde el principio habia reinado en las deliberaciones.

Cuando en ciertas ocasiones, los que conducen el pueblo, temen la influencia de los poderosos, recurren á un medio, empleado algunas veces en otras ciudades de la Grecia, y es el proponer que se opine por tribus; en cuyo caso el voto de cada tribu se forma al arbitrio de los pobres, que son mas numerosos que los ricos.

Estos son los varios modos que tiene la autoridad suprema de manifestar su voluntad, porque esencialmente reside en el pueblo. El es quien decide de la guerra y de la paz; quien recibe los embajadores; quien da ó quita la fuerza á las leyes; nombra casi todos los empleados; establece los impuestos; concede el derecho de ciudadano á los extrangeros; confiere recompensas á los que han hecho servicios á la patria, etc.

El senado es el consejo perpetuo del pueblo. Los que lo componen, son por lo comun hombres ilustrados. El examen que han sufrido antes de entrar en su plaza, prueba, cuando menos, que su conducta parece irreprochable, y hace presumir la rectitud de sus intenciones.

Nada debe estatuir el pueblo, que no haya si-

do aprobado antes por el senado. Al senado es á quien debe el cabeza de la compañía, ó alguno de los presidentes, presentar desde luego los decretos* relativos á la administracion ó al gobierno, debatidos por los oradores públicos, modificados, aceptados ó desechados á pluralidad de votos por un cuerpo de quinientos ciudadanos, los cuales en la mayor parte han ocupado los cargos de la república, y reúnen los conocimientos á la experiencia.

En saliendo los decretos de sus manos, y antes del consentimiento del pueblo, tienen por sí mismos bastante fuerza para subsistir mientras el senado está en ejercicio; mas para tener autoridad duradera, es preciso que los ratifique el pueblo.

Tal es el reglamento de Solon, cuyo fin era que nada pudiese hacer el pueblo sin el senado, y que sus operaciones fuesen concertadas de tal manera, que se viesen nacer los mayores bienes con las menores divisiones posibles. Mas para producir y conservar esta armonía feliz, seria

* Nada se ejecutaba sino en virtud de leyes y decretos. Su diferencia consistía en que las leyes obligaban á todos los ciudadanos, y les obligaban para siempre; en lugar que los decretos, meramente tales, eran solo concernientes á los particulares, y por tiempo determinado. Por decreto se enviaban embajadores, se daba una corona á un ciudadano, etc. Cuando el decreto abrazaba todos los tiempos y todos los particulares se convertía en ley.

preciso que el senado pudiese tambien imponer respeto al pueblo,

Pero como se muda todos los años, y sus oficiales todos los dias, no tiene ni bastante tiempo, ni bastante interes, para retener una porcion de la autoridad; y como despues del año de ejercicio tiene que pedir al pueblo honores y gracias, se ve obligado á mirarle como á su bienhechor, y por consiguiente como á su señor. A la verdad no hay motivo de division en estos dos cuerpos; pero el choque que podria resultar de sus competencias, seria menos peligroso que la union que reina actualmente entre ellos. No solamente son desestimados en la asamblea del pueblo los decretos aprobados por el senado, sino que muchas veces se ve que un simple particular sustituye otros de que aquella no tenia conocimiento hasta entonces, y los adopta en el mismo punto. Los que presiden, oponen á esta licencia el derecho que tienen de alejar las contestaciones; y así unas veces ordenan que el pueblo no opine sino sobre el decreto del senado; otras procuran inutilizar los nuevos decretos, negándose á llamar á votos, y remitiendo el asunto á otra asamblea. Pero la multitud se rebela siempre contra el ejercicio de un derecho, que le impide deliberar ó proponer sus pensamientos; y obliga con gritos tumultuosos á los gefes que se oponen á sus voluntades, á

ceder sus plazas á otros presidentes, que le conceden sin detencion esta libertad de que se muestra tan zelosa.

Hay simples particulares que tienen en las deliberaciones públicas la influencia que deberia tener el senado. Unos son facciosos de la mas baja extraccion, que llevan tras de sí la muchedumbre por su audacia: otros, ciudadanos ricos, que la corrompen con sus liberalidades: los mas acreditados son los hombres elocuentes, que abandonando toda otra ocupacion, dedican todo su tiempo á la administracion del Estado.

Regularmente empiezan á ensayarse en los tribunales de justicia; y cuando sobresalen allí en el arte de hablar, entonces, con pretexto de servir á la patria, pero mas bien por servir á su ambicion, entran en una carrera mas noble, y se encargan del penoso cuidado de ilustrar al senado, y de conducir el pueblo. Su profesion, á que se dedican muy jóvenes todavía, exige, ademas del sacrificio de la libertad, conocimientos profundos y talentos sublimes; porque es poco saber por menor la historia, las leyes, las necesidades y las fuerzas de la república, como las de las potencias vecinas y apartadas; no basta estar á la mira de aquellos esfuerzos rápidos ó lentos, que los Estados hacen continuamente unos contra otros, y de aquellos movimientos casi imperceptibles, que los van con-

sumiendo interiormente; prevenir los zelos de las naciones débiles y aliadas; desconcertar las medidas de las poderosas y enemigas; descubrir en fin los intereses de la patria, al traves de mil combinaciones y relaciones; es ademas preciso hacer valer en público las grandes verdades de que uno está imbuido en particular; no conmovirse ni con las amenazas, ni con los aplausos del pueblo; resistir al odio de los ricos, sometiéndolos á impuestos grandes; al de la multitud arrancándola de sus placeres ó de su reposo; al de los otros oradores descubriendo sus intrigas; responder de los acaecimientos que no se han podido impedir, y de los que no se han podido prever; pagar con su desgracia los proyectos que no han tenido éxito favorable, y aun algunas veces los que ha justificado el éxito; manifestarse lleno de confianza, aun cuando un peligro inminente difunde el terror por todas partes, y con luces repentinas alentar las esperanzas abatidas; correr por las naciones vecinas; formar ligas poderosas; encender con el entusiasmo de la libertad la sed ardiente de los combates; y despues de haber cumplido los deberes del hombre de Estado, de orador y de embajador, marchar al campo de batalla, para sellar con su sangre los consejos que se han dado al pueblo desde lo alto de la tribuna.

Tal es el patrimonio de los que están á la ca-

beza del gobierno. Las leyes, que previeron el imperio que unos hombres tan útiles y tan peligrosos habian de tener sobre los ánimos, quisieron que no se hiciese uso de sus talentos, hasta despues de estar seguros de su conducta; y así separaron de la tribuna al que hubiese puesto manos violentas en los autores de su vida, ó les negase la subsistencia; porque efectivamente no conoce el amor de la patria el que desconoce los sentimientos de la naturaleza. Tambien separan al que disipa la herencia de sus padres, porque disiparia mas fácilmente los tesoros del Estado; al que no tenga hijos legítimos, ó no posea bienes en la Atica; porque sin estos vínculos no tendria por la república mas que un interes general, siempre sospechoso, cuando no se reune con el particular; al que se negase á tomar las armas á la voz del general; al que abandonase su escudo en el combate; al que se entregase á placeres vergonzosos, porque la cobardía y la corrupcion, casi siempre inseparables, abririan su alma á toda especie de traiciones; y porque ademas todo hombre que no puede ni defender la patria por su valor, ni edificarla con sus ejemplos, es indigno de ilustrarla con sus conocimientos.

Es preciso pues que el orador suba á la tribuna con la seguridad y la autoridad de una vida irreprehensible. Tambien en otro tiempo los que ha-